

Rad. 468.2010 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Cesionaria GLORIA STELLA ARBELAEZ ARANGO
Demandado. RAMIRO MARCIAL RUIZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con avalúo aportado. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de junio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 893

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta el avalúo aportado en data 3 de mayo del año que avanza, esta Dependencia Judicial correrá traslado por el termino de diez (10) del avalúo presentado por el apoderado de la extremo actora, de conformidad con el numeral 2 del art. 444 del C.G.P., y que corresponde al inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-127821, ubicado en la Carrera 27 No, 33 F-45.

LO ANTERIOR SE EFECTUARÁ POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, efectuando su publicación en el micrositio el juzgado.

ii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

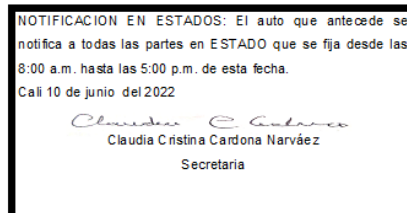
iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo**

Rad. 468.2010 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Cesionaria GLORIA STELLA ARBELAEZ ARANGO
Demandado. RAMIRO MARCIAL RUIZ

Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf92d25a9fc2ca97918315172577b4729b54dc2e7dd87c190c38dded87a78ad**

Documento generado en 09/06/2022 01:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>